

## MAFIA Y PODER: CRIMEN ¿Y CASTIGO?

ROCCO CARBONE (CONICET/UNQ)

[carbonerx@gmail.com](mailto:carbonerx@gmail.com)

### *Introducción*

Los conceptos que elaboramos -junto con los sentidos que despliegan- activan la posibilidad de desarrollar ciertas acciones en el mundo y de articular nuestra comprensión respecto de los fenómenos estudiados. En este texto me gustaría dar cuenta del comportamiento de los actores poderosos (individuos o grupos), especialmente de los actores mafiosos, y de su criminalidad. En general, tenemos alguna dificultad para conceptualizar este tipo de criminalidad porque que estamos acostumbradxs a pensar menos en la criminalidad de los poderosos que en la de lxs débiles.

La cultura de los poderosos, entre otras acciones, comporta cometer delitos. Al decir “cultura de los poderosos” hablamos de una cultura organizativa que tiende a normalizar la desviación. Los actores poderosos operan en la esfera económica y en la esfera política, y desde ambas proyectan sus intereses para perpetuar e intensificar la explotación y la desigualdad. La ideología que sostiene su obrar no es otra cosa que un artificio capaz de neutralizar las imputaciones de criminalidad. Y esa misma ideología supone una gama de convicciones que transmiten también a la esfera jurídica para que eventuales imputaciones sean transformadas en impunidad. Los poderosos -y entre ellos los mafiosos- luchan para desembarazarse de estigmatizaciones y de los mecanismos que puedan etiquetarlos como inmorales, ladrones, y apuntan a presentar sus conductas como legítimas y altamente morales.

Aquí nos ocuparemos de poner en foco la relación entre poder y crimen. El estudio de esa relación corresponde a la criminología y en lo específico a una criminología crítica; y -también- a todos los campos del saber que pueden ayudar a precisar, reforzar o criticar sus categorías. La criminalidad y su relación con el poder es un hecho sociocultural complejo, en este sentido vale la pena pensar formas de migraciones hacia otros terrenos hermenéuticos para poner en diálogo los saberes de la criminología con otros campos del saber. Esas migraciones son particularmente relevantes cuando hablamos de la criminalidad de los poderosos porque su cultura articula la existencia de zonas grises. Zonas en las que las prácticas lícitas e ilícitas se empalman. En este sentido, se verifica la necesidad de estudiar la criminalidad de los poderosos -y dentro de ella, la criminalidad mafiosa- por fuera del campo de la criminología *stricto sensu*; si queremos entender formas criminales que se anudan con otras reprobables, aunque no estrictamente criminales. La estrategia metodológica entonces será dada por el cruce entre la criminología

crítica (Ruggiero, 2015) y algunas de las grandes corrientes filosóficas occidentales (Pearce, 1976).

### *Actores*

La categoría “poderosos” puede remitir a individuos u organizaciones, legales o ilegales, o a un empalme entre ambas dimensiones. En cuanto a la “criminalidad de los poderosos”, debe ser colocada en el terreno de las organizaciones formales complejas; esto sin embargo no exime a los individuos.

La política concierne al poder y tiene que ver con la capacidad de los grupos sociales de mantener o modificar los modelos de convivencia y las modalidades de distribución de los recursos. La política despliega definiciones acerca del Estado, comporta la habilidad para crear consenso o generar conflictos, y es una herramienta para promover relaciones significativas entre las instituciones y lxs ciudadanxs, entre lxs ciudadanxs y entre Estados. La política en última instancia es la actividad primaria dedicada al más importante de los bienes soberanos: la creación de ciudadanxs virtuosxs, que miran a la *eudaimonia*, a una condición general de bienestar (Aristóteles, 1993; 2000). Los sujetos políticos entonces son agentes poderosos. Sin, embargo existen otros actores poderosos: los aparatos estatales, las grandes empresas, las instituciones financieras (FMI), y poderosas en exceso son las organizaciones mafiosas transnacionales e intercontinentales (particularmente peligrosas porque tienden a colonizar los Estados o partes de ellos). En general, toda organización que posee recursos materiales y simbólicos muy superiores a los recursos de sus víctimas es un actor poderoso.

Para entender a los actores que tienen poder es preciso observarlos en su funcionamiento cotidiano, en la cultura que expresan, en su sistema ideológico y en las modalidades según las que operan. Cuando un agente poderoso (individuo o grupo que sea) lleva a cabo un delito en verdad despliega poder. Y *ese mismo poder* es capaz de despegarlo en todas las otras esferas en las que se manifiesta. Sus crímenes entonces son *crímenes de poder* (Ruggiero / Welch, 2009)<sup>1</sup>.

De aquí descienden dos cosas: una definición (de la idea) de crimen y la pregunta por el poder. ¿Cuándo puede delinquir el poder?

---

<sup>1</sup> Toda organización está integrada por individuos y grupos que persiguen intereses particulares. Cuando las organizaciones se vuelven complejas -por caso, un grupo mafioso que coloniza un Estado o algunas de sus porciones- las responsabilidades son descentralizadas y sus integrantes empiezan a operar en ambientes opacos. En esos casos, los fines a perseguir también se vuelven opacos y las modalidades para lograrlos se vuelven negociables; o sea, se declinan los límites morales. Las organizaciones pueden ser “mecánicas” u “orgánicas”. Las primeras operan en condiciones de relativa estabilidad; las otras se adaptan a condiciones cambiantes (Burns, 1963; Pugh 1997).

## *Crimen y poder*

La idea de crimen comporta una violación *intencional* de las normas prescriptas por los códigos, la jurisprudencia o las costumbres. Y el crimen en tanto tal está sujeto a procedimientos judiciales y penales (Tappan, 1947). Los requisitos y los efectos colaterales del comportamiento criminal son: intencionalidad, *mens rea* (mente criminal), un daño que es posible definir jurídicamente junto a la posibilidad de procesar e imponer una sanción. Criminal es entonces un agente que recibe atención/intervención institucional de tipo judicial-penal. Si no recibe -o no puede recibir- atención sancionatoria entonces ese agente no es criminal. Puede tener una actitud moralmente reprochable pero no es un criminal en un sentido estricto.

En cuanto al poder: es la probabilidad que un sujeto ubicado en una relación social imponga su propia voluntad contra todo tipo de resistencia. Generalizando, es posible decir que el poder responde a dos paradigmas: puede ser autoritario o diseminado. El poder autoritario concierne a instituciones que emanan órdenes y que requieren obediencia. Se articula sobre el par comando-obediencia. El poder diseminado es descentrado y responde a prácticas que no son impuestas explícitamente (Mann, 1986). Wright Mills, por ejemplo, localiza el poder entre actores capaces de llevar a cabo elecciones que producen consecuencias para amplios sectores de la sociedad. Si esas elecciones no producen beneficios para la comunidad se hace “sociológicamente realístico, moralmente apropiado y políticamente imperativo exigir a quienes las efectuaron que rindan cuentas y atribuirles la responsabilidad de las consecuencias producidas” (Wright Mills, 1969: 100). De esto descende que el poder es una relación social, por ende es antropológicamente significativo. Para localizar la criminalidad del poder hay que ubicar el poder. Éste se tensa entre varios sujetos o, más bien, circula entre sujetos. Así lo explicaron algunas de las grandes corrientes filosóficas del siglo XX (Pearce, 1976). No se queda estacionado aquí o allí ni se concentra en las manos de alguien. El poder nunca es poseído como una mercadería o un bien. Se expresa a través de una cadena de instrumentos disciplinarios que crean una subordinación constante y creciente. Llega hasta gobierno de los cuerpos, de los comportamientos y de los pensamientos: “los sujetos son gradual, progresiva, real y materialmente constituidos a través de una multiplicidad de organismos, fuerzas, energías, materiales, deseos, pensamientos, etc. Debemos comprender la subordinación, en su sentido material, como constitución de los sujetos” (Foucault, 1986: 233). Los (micro)mecanismos de poder delimitan nuestro campo de acción y de conocimiento, y nos hacen partícipes de una misma subordinación. Para Foucault, en definitiva, el poder “circula”.

Los sujetos entonces, en actos simultáneos, ejercen y se someten al poder. Lo vehicular. Esto quiere decir que no son apenas “sus puntos de aplicación”. Si se acepta como una relación social, las relaciones de poder comportan la habilidad de unxs de trazar límites a las acciones de otrxs. Esta habilidad puede derivar de los recursos que tienen unxs y que permiten privar o conferir a otrxs su libertad, su integridad física, el acceso a fuentes de alimentación, habitación y otros bienes materiales primarios, ofrecerle o negarle un razonable reaseguro de que su vida tiene o no sentido y valor. El poder además tiene una concepción. Puede responder a la concepción de proveer servicios y perseguir fines sociales colectivos o puede responder a la concepción contraria: negarlos. El poder de los poderosos a menudo se expresa discursivamente en un sentido, pero fácticamente puede realizar su exacto contrario. No es infrecuente que el ejercicio discursivo de un poder que dice perseguir fines sociales colectivos de hecho los niegue en su acción práctica. Los grupos y los individuos de poder para obtener credibilidad y activar formas de agregación deben estar dispuestos a hacer concesiones, materiales o simbólicas en beneficio de quien poderoso no es. La credibilidad, de hecho, no se asienta sólo sobre bases ideológicas, necesita basarse también en reaseguros materiales (Poggi, 2001). Los criminales poderosos a menudo tienen la capacidad de justificar sus propios actos presentándolos como convenientes/beneficiosos tanto para otrxs como para sí mismos. No es infrecuente que frente a la sociedad en general los criminales poderosos enuncien filosofías centradas en el bien común. Tampoco es infrecuente que apelen a un sentido compartido de humanidad y que resalten los beneficios que sus acciones ponen en circulación entre quienes no son igual a ellos. No se trata de una engañifa, sino que “tratan de encaminar sus propias acciones de manera tal que puedan superar el test de la justificación” (Boltanski / Thévenot, 2006: 37). Todo esto requiere la identificación de un principio común superior que legitime el comportamiento criminal como una expresión del poder y que permita encaminar la legalidad hacia la ilegalidad.

Por otra parte, el poder puede ser entendido como una probabilidad: de que un sujeto imponga su propia voluntad pese a las eventuales resistencias de otrxs. El poder es poder hacer algo que otrx no pueden. Como toda relación social el poder también tiene una temporalidad. Por ejemplo, un crimen de naturaleza racista implica un poder conferido por el racismo. Uno de naturaleza genérica -el femicidio, por ejemplo- implica un poder conferido por el patriarcado. Otro, de naturaleza clasista implica un poder conferido por el capitalismo. Estos ejemplos implican el despliegue de poderes momentáneos. Por caso: el policía estadounidense que mató a George Floyd en Minneapolis tuvo *por un momento* el poder de matarlo. Fuera de la esfera policial, en la familiar, por ejemplo, o en otras interacciones sociales, no tenía el poder de dar la muerte que le confirió el racismo y la institución policial. Los poderosos -y por ende

los mafiosos- tienen un poder que es permanente (si el Estado no los condiciona a través de la ley). Los mafiosos en tanto sujetos poderosos tienen un poder que no declina en ninguna de las esferas de su interacción social. Poderoso entonces ese sujeto que tiene recursos materiales y simbólicos muy por encima de lxs otrxs. Puesto que los poderosos tienen un grado elevado de poder tienen la libertad de llevar a cabo acciones delictivas significativas en contra de otrxs. El poderoso, entonces, es un sujeto que puede cometer un crimen y luego aplicar ese mismo poder en otras esferas de su existencia.

El poder (sobre todo el que tiene una latencia conservadora o reaccionaria) tiene un núcleo antitético respecto de la coexistencia pacífica y no violenta, y tiene también un elemento antagonista respecto del bienestar colectivo. Los poderosos en este sentido tienden a acumular y a perpetuar privilegios -y están dispuestos a mantenerlos activando incluso formas criminales- ante la posibilidad de que en un futuro próximo esos privilegios sean reducidos, negados o transformados -por las formas de la emancipación- en derechos tendencialmente para todxs. Esa idea (o modo de pensar) puede ser calificada como “miedo del futuro” y puede ser considerada una de las causas de la criminalidad de los poderosos. Estos pueden decidir avanzar en el presente hacia prácticas ilegales porque saben que pueden “permitírselo”, porque presienten que las respuestas de lxs otrxs, en clave institucional, será débil o por miedo a perder su poder en un futuro próximo. Avanzar hacia prácticas ilegales permite acumular mayores privilegios en el presente, un mayor grado de poder y capitales frente a un futuro incierto.

El corazón del capitalismo está anclado a un poder conservador. Las *desigualdades* propias del capitalismo determinan grados distintos de *libertad* y por ende de *poder*. El grado de libertad y poder que se maneja determina ciertas elecciones y habilita ciertas acciones que es posible llevar a cabo. A cada grado de libertad le corresponde un grado de poder y esa gradualidad determina cierta capacidad de actuar y de elegir. Más libertad implica más poder y esto activa un repertorio de elecciones disponibles. La distribución asimétrica de libertad les permite a algunos transformar (capitalizar) las acciones de otrxs en ventajas para sí mismos (Bauman, 1994). Y puesto que los poderosos gozan de un grado elevado de poder, de eso descende que tienen la libertad de llevar a cabo acciones significativas; entre ellas acciones delictivas contra otrxs, que en general son las grandes mayorías (que cuanto más desorganizadas estén más padecen la criminalidad de los poderosos). A un mayor grado de poder le corresponde una mayor libertad: de atribuir definiciones criminales a otrxs y alejarlas de sí mismos. A un mayor grado de poder le corresponde una mayor capacidad de controlar los efectos de la propia actividad y ese sujeto (o grupo) tendrá hasta la capacidad de que si su actividad es criminal no aparezca como tal. Hasta podrá impedir que sea designada como criminal por la acción de otrxs.

En síntesis, las personas o grupos con un elevado grado de poder cuentan también con un alto grado de libertad. Esa conjunción hace a un rango social elevado. Y las personas o grupos que tienen un elevado rango social advierten un estímulo constante que las obliga a prestaciones elevadas y, consecuentemente, “no son inmunes a las tentaciones de delinquir” (Passas, 2009: 153). La desigualdad social le otorga a cada sujeto un radio variable de elecciones y de acciones que se pueden llevar a cabo. La distribución asimétrica de los recursos y de las elecciones, y por ende de libertad, alimenta una dinámica según la que lxs privilegiadxs logran controlar los efectos de su criminalidad, rechazar la etiqueta criminal y a desviarla hacia otrxs. Esta posición puede complejizarse si se agrega la dimensión del “pánico de estatus”. Los poderosos pueden optar por el crimen no tanto por una búsqueda incesante de éxito o por una codicia inherente al rango social, sino por una suerte de “pánico de status”, puesto que todo individuo o grupo poderoso puede escalar los rangos, mantener su posición o desmoronarse (Vaughan, 1983). Para evitar el desmoronamiento pueden optar por implementar formas criminales<sup>2</sup>.

La criminalidad de los poderosos entonces refiere a actores con una elevada capacidad: de rango, libertad y poder, pero que sufren también pánico: miedo a perder su estatus. Sus formas criminales pueden desplegarse de distinta manera: a través de actos de explotación (violando la legislación laboral), conduciendo irregularmente una empresa, llevando a cabo actos de saqueos (contaminación, destrucción de ecosistemas: delitos ambientales en suma<sup>3</sup>), parasitando un Estado o colonizando algunas de sus porciones a través de una organización mafiosa, y una gran variedad de formas de depredación indirecta. De esto descende que la criminalidad de los poderosos se puede especificar como un exceso de libertad, poder y control sobre otrxs (Tittle, 1995).

### *Entre órdenes*

“En todas las sociedades quien es económicamente poderoso tiende a tener una fuerte influencia en la interpretación y en la aplicación de la ley” (Roth, 1978: LXIX) y hasta en su propia confección. De esto descende que si bien la criminalidad de los poderosos se inscribe en el orden económico también tiene la capacidad de influir en el orden jurídico. Los poderosos

---

<sup>2</sup> Se agregue otra dimensión: que en la cultura de los poderosos también laten el ansia y pánico. Cuando estos dos elementos se activan conjuntamente se pueden desplegar acciones criminales. Cometer delitos en este caso es la manifestación de una cultura organizativa que tiende a normalizar la desviación.

<sup>3</sup> El *delito ambiental* es perseguido muy raras veces. Esto lo convierte en un crimen sin criminales. Se puede decir que es un crimen descriminalizante. Por otra parte, el *daño ambiental* es considerado “eficiente” -desde la óptica de los agentes poderosos- si el valor de los ecosistemas intervenidos o destruidos es inferior a los recursos necesarios empleados por otras/os para prevenir la destrucción.

definen o en todo caso tienen la capacidad de orientar lo legal y su bifurcación hacia lo ilegal. En gran medida se puede decir que las garantías legales están al servicio de los intereses económicos. Y de hecho, los factores económicos tienen la capacidad de influenciar la creación de las leyes, orientar su interpretación y ampliarlas a través de los canales comunicacionales.

El ámbito en el que se define la criminalidad es el derecho. Los poderosos -que operan en el ámbito de la libre empresa, de la política o de las organizaciones mafiosas- a menudo libran batallas en la arena del derecho con el objetivo de resolver sus propias acciones criminales. Operando en ese ámbito logran distanciarse de las imputaciones de ilegalidad. Los poderosos están dispuestos a infringir las normas de justicia -que otorgan estabilidad al sistema en el que viven- *si eso les permite acumular más poder del que ya detentan*. De esto descende que algunos actores llegan a tener poder suficiente para decidir qué normas deben prevalecer sobre otras.

Para decirlo de manera aún más específica es posible formular una pregunta: *¿qué es lo que incentiva la criminalidad de los poderosos?* Dentro del capitalismo (en su vertiente productiva, financiera o digital), los individuos y los grupos que manipulan y acumulan recursos interactúan en ambientes altamente competitivos. Dentro de esos ambientes, las personas adhieren a las normas cuando esos marcos comportamentales les son convenientes. Y hay algunos grupos (económicos, políticos, criminales) que llegan a tener poder suficiente para decidir qué normas deben prevalecer para que les resulten convenientes. Este proceso comporta una polarización y un desequilibrio de poder creciente. De este modo, algunos logran subordinar a otros. Los ciudadanos comunes pueden ser subordinados por grandes actores corporativos, organismos de créditos multilaterales, gobiernos, fuerzas coloniales/imperiales y también por la criminalidad organizada de tipo mafioso. Los actores poderosos pueden delinquir por la propia valoración de los recursos que poseen, por la posición que ocupan, por una previsión de recursos que tendrán disponibles si delinquen y también en función de la evaluación de su posible impunidad (Yeager, 2007). Sin embargo, la criminalidad de los poderosos no puede identificarse solamente sobre la base de las violaciones codificadas por la ley, porque ésta (los códigos, más generalmente) puede ser ambigua respecto de qué conductas deben prohibirse y en algunos casos hasta se carece de tipificaciones. En este sentido, las conductas de los poderosos pueden ser legítimas porque las leyes no las prohíben o porque no advierten su peligrosidad. Por ejemplo, si en un código penal no existe la tipificación de “asociación mafiosa”, ser mafioso no es un delito, por más que la criminalidad mafiosa -como la de los poderosos en general- cree daños sociales de envergadura, incluso si los

procedimientos administrativos, civiles o penales a los que son sometidos achatan o niegan su gravedad.

Los actores poderosos pueden transgredir las reglas que no los favorecen, pueden ignorarlas o reescribirlas si constituyen un obstáculo para su acción, y hasta pueden maniobrar para que sus intereses se correspondan con los intereses de las grandes mayorías, a través de los medios masivos de comunicación, por ejemplo, que tienen la capacidad (el poder) de influenciar a grupos sociales más o menos amplios a través del irracionalismo, la propaganda, la manipulación de la información y su distorsión. Los actores poderosos (corporaciones, agentes de las instituciones estatales, agentes mafiosos, etc.) son capaces de desplegar acciones criminales conspicuas por más que ciertas agencias del derecho opten por enfocar como criminales a los agentes de delitos convencionales. Dicho de otro modo: los criminales poderosos reciben ayuda de la justicia que justifica sus acciones. Esa ayuda se basa en la plasticidad de los principios de la justicia, que son cambiantes, interpretables y a menudo saben proporcionar una explicación legítima a una variedad de acciones humanas. Además, la agilidad de la ley depende de una “sensibilidad” particular respecto de eventos que se verifican en esferas exteriores a ella: la política, la económica, los medios de comunicación (que frecuentemente “fijan” una “idea de justicia” *ante litteram* condicionando a las propias agencias de justicia). La “verdad” jurídica entonces está íntimamente relacionada con las redes de poder que la sostienen.

### ***Criminalidad mafiosa***

*¿Cómo se agregan los mafiosos?* Los grupos poderosos/mafiosos se reproducen a sí mismos y reproducen sus modos de operar gracias a modalidades poco llamativas a través de las cuales eligen los objetivos y los medios para alcanzarlos. Estos grupos, paradójicamente, son lejanos y cercanos a la sociedad y lejanos y cercanos respecto de sus instituciones, se sienten atraídos y repelidos por ellas. Están dentro y afuera al mismo tiempo. Su operatividad podría explicarse con un verso de un epigrama de Marcial: *nec tecum nec sine te*. En este sentido, pueden adherir a las normas generales de conducta por un tiempo, o pueden violarlas y en ciertas condiciones hasta reinventarlas (si logran gobernar o influenciar al decisor). Todo esto sucede a través de relaciones “moleculares” entre individuos conectados e integrados en “redes” de interacción constante<sup>4</sup>. Estas formas de interacción pueden inscribirse en la categoría de “redes de

---

<sup>4</sup> “Moleculares” es una palabra de Simmel (1987) y refiere a una multitud de episodios de interacción pequeños e imperceptibles.



confianza”, constituidas por personas ligadas entre sí por iniciativas comunes de larga duración y que compiten por recursos y poder. Esas “redes” pueden capturar segmentos relevantes de las actividades gubernamentales: por ejemplo, comprar favores de políticos, ocupar cargos públicos para servir intereses privados y también para crear agencias gubernamentales dedicadas al interés de grupos específicos<sup>5</sup>. Esto último aconteció en la Argentina durante el gobierno de la Alianza Cambiemos en la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) con la conducción de Gustavo Arribas y Silvia Majdalani, pues implementaron una política de escuchas (i)legales, activadas contra opositores políticos, científicos, académicos, intelectuales, obispos. Las auscultaciones se ampliaron también a cuadros políticos propios y propagandistas ideológicos regimentados en la matriz de poder cambiemita. Las escuchas activadas por la AFI, que fueron llevadas a cabo además para sobrevigilar a presos políticos y empresarios, fueron (i)legales. Ilegales porque respondían a la lógica de la inteligencia interior con fines privados - en beneficio de una facción política-, perpetradas por agentes al servicio del Estado nacional y por ende legales. Esa forma de acción que se sitúa en un umbral de indistinción entre lo legal y lo ilegal responde a la lógica de un orden mafioso.

La criminalidad mafiosa funciona sobre la base del *continuum* entre lo legal y lo ilegal. Ese tipo de criminalidad se verifica en las áreas grises, en los puntos de contacto o en la grieta entre lo legal y lo ilegal. El *continuum* legal-ilegal describe un arco de acciones que va del daño al crimen; del comportamiento dañino al comportamiento criminal; de la *mala in sé* a la *mala prohibita*. Este *continuum* permite ampliar la categoría misma de *criminalidad*, de acciones percibidas como dañinas (reprobables, aunque no criminales) a acciones claramente definidas como ilegítimas e ilegales (criminales). Este *continuum* es ante todo un procedimiento (cognitivo si se quiere) que amplía el hecho criminal hacia el espectro de lo no-criminal, aunque dañino. El crimen mafioso sintetiza en un mismo núcleo las conductas reprobables en sí mismas y las conductas prohibidas por ley. En suma, anuda la *mala in sé* y la *mala prohibita*, y también comportamientos aún no percibidos como reprobables ni prohibidos puesto que ninguna ley los veda. En este sentido, la criminalidad mafiosa debe instarnos a redefinir la idea de lo *criminal* y del *crimen*. Los sujetos mafiosos son criminales que a veces pueden no ser juzgados como mafiosos. Eso sucede cuando los códigos penales carecen de la tipificación de “asociación mafiosa”. Es el caso argentino. Entonces, hay que disponer de una definición de “criminal” que incluya a sujetos que no fueron juzgados ni condenados. Y es preciso extender el concepto de “crimen” hasta cubrir acciones que no violan las leyes. Esto sucede porque las leyes, los

---

<sup>5</sup> C. Tilly, *Trust and Rule*, Cambridge: Cambridge University Press, 2005.

códigos, pueden ser ambiguos respecto de qué conductas deben prohibirse (y en algunos casos hasta se carece de normativas). De hecho, ciertas conductas pueden ser legítimas -aunque dañinas- porque las leyes no las prohíben o porque no advierten su peligrosidad. Y esto nos habla de la fragilidad o de la limitación de los códigos, pero también de las pautas morales de una sociedad.

El *continuum* entre lo legal y lo ilegal ayuda a entender la índole y las características de la criminalidad mafiosa y también de la criminalidad de los poderosos. Eses *continuum* ayuda a graficar esa zona en la que el comportamiento político-económico y el comportamiento criminal se confunden o revelan una contigüidad/continuidad. En el ámbito económico esa contigüidad se da entre la economía sumergida (dañina pero no criminal) y la economía criminal (dañina e ilegal)<sup>6</sup>.

Las organizaciones criminales mafiosas anudan las prácticas legítimas pero dañinas -apoyadas en conductas inspiradas en los valores cardinales de las economías de mercado- con las prácticas criminales e ilegales. Las prácticas legítimas pero dañinas pueden estar asociadas a la explotación sin límites del trabajo o de la naturaleza o a las innovaciones perpetuas introducidas en el sistema productivo que obligan a lxs trabajadores a permanentes cambios y readecuaciones. Los crímenes mafiosos son ejemplos de cómo las conductas en sí mismas reprobables y las conductas prohibidas por ley pueden convivir en la misma categoría cognitiva y en la misma acción. De esto descende que una de las características cruciales de la criminalidad mafiosa es su *ambigüedad*. El crimen mafioso, al menos en apariencia, debe poseer los rasgos de una conducta legítima que esconde a una conducta ilegítima (abrir un restaurante con los ingresos del narcotráfico, por ejemplo). En definitiva, las dificultades que se encuentran en clasificar el delito mafioso se combinan con las dificultades que se encuentran para establecer si tal delito ha sido cometido. Otra característica es la *invisibilidad*. La condición de invisibilidad refiere al delincuente y a su víctima. El delincuente se vuelve invisible porque el lugar en el que se concibe y ejecuta el delito no coincide con el lugar en el que se advierten sus efectos. La invisibilidad concierne también a la temporalidad del crimen, puesto que el

---

<sup>6</sup> La primera refiere a todas aquellas actividades de producción de bienes y servicios *legales*, de las que la administración pública no tiene conocimiento (por diversas razones, que pueden estar relacionadas con la evasión de impuestos, la elusión de la normativa laboral o el incumplimiento de las normas administrativas). En relación con la categoría de *economía sumergida* está la categoría de *economía criminal*, que refiere a la realización de negocios ilegales, mediante la comisión de delitos a veces graves, y que a menudo se llevan a cabo con métodos violentos. Las actividades desarrolladas dentro de ese ámbito violan los códigos penales ya que la mayor parte están prohibidas por la ley. En este sentido, el objeto de esta actividad económica es ilegal: incluye el tráfico de drogas, la explotación de la prostitución, el contrabando de armas, etc. (Bàculo, 1999).

tiempo de planificación y ejecución no coincide con el tiempo en el que su impacto se vuelve evidente (Clarke, 1990).

### *Algunas notas conclusivas*

En los órdenes democráticos la ley positiva (racional) *teóricamente* es un límite para los comportamientos (inclusive los criminales) y además puede considerarse como un canal de comunicación dentro de una comunidad. Es un instrumento que debería tutelarnos del poder. Si la ley es teóricamente un freno del poder también es cierto que éste la desafía permanentemente. Y si la ley levanta barreras de contención respecto del poder, éste trata de sobrepasarlas.

¿Qué sucede cuando las leyes, las normas, el derecho no dicen nada respecto de tales o cuales cuestiones? O sea, cuándo hay un vacío jurídico. En el caso del código penal nacional no existe la tipificación de “asociación mafiosa”. Cuando en un código penal no existe esa tipificación ser mafioso no es un delito y el actor que lleva a cabo un crimen mafioso no recibe atención/intervención institucional alguna. El hecho de que el código penal nacional carezca de la tipificación de la “asociación mafiosa” responde *por lo menos* a una tolerancia respecto del hecho mafioso. Esa ausencia además a los mafiosos le otorga un grado elevado de poder y un grado elevado de libertad para llevar a cabo acciones criminales significativas sin que éstas sean reconocida como tales. En este sentido, sería deseable que las normas sean modificadas para ser acatadas cuando incompletas. Conferir certeza al derecho puede permitir identificar los abusos de poder y prevenirlos.

Las mafias se presentan como la síntesis de todas las formas posibles de dominio del ser sobre el ser. Y la lógica que sostiene la razón mafiosa es la del opresor/oprimido. A través de ella, los mafiosos interactúan con lxs demás y sobre la base de esa misma lógica tratan de colonizar parte del poder político, del poder judicial, del poder económico y del poder comunicacional. Con esa lógica las organizaciones mafiosas generan conflictos de carácter violento y de carácter delictivo. Y esos conflictos lesionan los derechos y las libertades de las personas. Es más: cuando con esa lógica -con sus acciones- se afectan subjetividades que integran el poder democrático, entonces se afecta la democracia, al propio estado de derecho y a los fundamentos de la legalidad. Porque si el poder democrático es plural, diseminado, reconocible en su diversidad, tratar de borrar (desaparecer) a una subjetividad que integra el poder democrático significa afectar a la propia democracia. De esto descende que la criminalidad mafiosa niega a ciertas comunidades políticas, sobre todo a aquellas

emancipatorias que se le oponen. Y la Argentina no está al margen de esos conflictos criminales y de poder.

## Bibliografía

- Aristotele (1993), *Politica*. Bari: Laterza.
- Aristotele (2000), *Etica nicomachea*. Milano: Bompiani, 2000.
- Bàculo, Liliana (1999), “L’*economia sommersa: dimensioni, cause, possibili rimedi*”, en: Camera di Commercio di Napoli, *Orizzonti economici*, no. 88, pp. 33-38.
- Bauman, Zygmunt (1994), *Pensando sociológicamente*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Boltanski, Luc / Thévenot, Laurent (2006), *On justification*. Princeton: Princeton University Press.
- Burns, Tom (1963), “Industry in a new age”, en *New society*, pp. 17-20.
- Clarke, Michael (1990), *Business Crime. Its nature and control*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Foucault, Michel (1986), “Disciplinary power and subjection”, en Steven Lukes (ed.), *Power*, Oxford: Basil Blackwell.
- Mann, Michael (1986), *The sources of power. A history of power from de beginning to A. D. 1760*, vol. I, Cambridge: Cambridge University Press.
- Passas, Nikos (2009), “Anomie and Corporate Deviance”, en D. Whyte (ed.), *Crime of powerful. A Reader*. Maidenhead: Open University Press.
- Pearce, Frank (1976), *Crimes of Powerful. Marxism, Crime and Deviance*. London: Pluto.
- Poggi, Gianfranco (2001), *Forms of Power*. Cambridge: Polity Press.
- Pugh, Derek, S. (ed., 1997), *Organization theory*. Harmondsworth: Penguin.
- Roth, Guenther (1978), “Introduction”, en M. Weber, *Economy and society. An outline of interpretive sociology*. Berkeley: University of California.
- Ruggiero, Vincenzo (2015), *Perché i potenti delinquono*. Milano: Feltrinelli.
- Ruggiero, Vincenzo / Welch, Michael (eds., 2009), *Power Crime*, en *Crime, Law and Social Change*, no. 51, pp. 297-450.
- Simmel, Georg (1987), *Sociología. Estudios sobre las formas de la socialización*. Alianza: Madrid.
- Tappan, Paul W. (1947), “Who is the criminal?”, en *American Sociological Review*, no. 12, pp. 96-102.
- Tittle, Charles (1995), *Control balance*. Boulder: Westview.
- Vaughan, Diane (1983), *Controlling Unlawful Organizational Behavior*. Chicago: University Chicago Press, 1983.
- Wright Mills, Charles (1969), *Las causas de la Tercera Guerra mundial*, Buenos Aires: Merayo editor.
- Yeager, Peter C. (2007), “Understanding corporate lawbreaking. From profit seeking to law finding”, en H. N. Pontell / G. Geis (eds.), *International Handbook of White-Collar and Corporate Crime*. New York.